

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 36/14

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles: modificación del artículo 2 queda redactado de cómo a continuación se indica

**Artículo 2.- Tipo de Gravamen.** - El tipo de gravamen será el 0,47 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

La cuota integra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes de Características especiales será el 1,3 por ciento.

Dicho acuerdo, con su correspondiente ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia; con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Barraco, a 2 de enero de 2014.

El Alcalde, *José María Manso González.*